



**REGLAMENTO**  
**PARA NOMINACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL AL MÉRITO**  
**GREMIAL ODONTOLÓGICO**

**I.- Objeto del presente Reglamento.**

El presente reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos para el otorgamiento del "Premio Nacional al Mérito Gremial Odontológico" por parte del Honorable Consejo Nacional del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. a sus colegiados.

**II.- Normas.**

**Artículo 1º.- Objeto de la condecoración.** Esta condecoración tiene por objeto distinguir tanto a colegas que actúan o hayan actuado de manera relevante en la odontología, ya sea en sus aspectos gremiales o sociales, como aquellos que hayan prestado importantes servicios a la Orden. Esta condecoración se concede en forma anual, a un solo odontólogo y por una sola vez.

**Artículo 2º.- Requisitos que debe cumplir el colegiado para ser postulado a la condecoración.** Los requisitos para postular a esta condecoración son:

1. Ser miembro activo de la Orden, con el pago de las cuotas sociales al día;
2. Ser chileno/a;
3. Tener al menos quince años de colegiatura ininterrumpida;
4. Ser patrocinado por a lo menos cinco Consejeros Nacionales o Regionales;
5. No haber sido objeto de medidas disciplinarias por parte de los tribunales de ética del Colegio;
6. No haber sido condenado por crimen o simple delito;
7. En caso de ser funcionario público, no haber sido sancionado con las medidas disciplinarias de suspensión del empleo o destitución;
8. Ser un profesional con aportes en alguna de las distintas áreas que comprenden el quehacer odontológico, circunscritas a la actividad gremial o social;
9. Se le deben reconocer virtudes como calidad humana, integridad, honorabilidad, consecuencia profesional y ser un modelo para las generaciones futuras.



**Artículo 3°.- Sobre la condecoración.** La condecoración consistirá en:

1. Una medalla dorada, que tendrá grabada en el anverso el emblema del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. y la inscripción "Premio Nacional al Mérito Gremial Odontológico" y en el reverso el nombre del condecorado y la fecha de obtención de la distinción;
2. Un diploma suscrito por el Honorable Consejo Nacional de la Orden;
3. Un galvano; y
4. La obtención de la distinción de miembro honorario de la Orden, esta calidad conlleva que desde el momento de la entrega del homenaje el/la condecorado, quedará exento/a, de por vida, del pago de la cuota única nacional y/o cuotas extraordinarias, manteniendo todos los beneficios y prestaciones contenidas en la colegiatura.

**Artículo 4°.- Proceso para el otorgamiento de la condecoración.** Para determinar al colegiado a reconocer, sus patrocinadores acompañarán junto a la nominación escrita y firmada el curriculum vitae del nominado y entregarán dichos antecedentes a la Mesa Directiva Nacional con una semana de anticipación, a lo menos, de la fecha fijada por el Consejo Nacional para pronunciarse sobre la condecoración.

El patrocinio deberá contener los siguientes antecedentes:

1. Carta que motiva la nominación;
2. Antecedentes que acrediten el cumplimiento del punto 8. del artículo primero del presente reglamento.

Recibido un patrocinio, la Mesa Directiva Nacional deberá revisar los siguientes antecedentes relativos a la nominación del colegiado:

1. Estado de pago de cuotas.
2. Revisión de sanciones éticas.
3. Revisión de situación judicial y funcionaria.

La fecha de presentación y elección del condecorado se efectuará en la sesión ordinaria o extraordinaria que el Honorable Consejo Nacional celebre en el mes de agosto de cada año.

Expuestas las nominaciones de colegiados a la obtención de la condecoración en sesión de Consejo Nacional, se procederá a realizar una votación secreta de cuyo resultado saldrá electo el colegiado que cuente con la mayoría de los votos de los Honorables Consejeros Nacionales presentes. En caso de empate, se volverá a realizar la votación y si llegase a existir nuevamente un empate decidirá el Presidente Nacional.

**Artículo 5°.- Fecha de entrega de la condecoración.** La condecoración y homenaje se entregará en la ceremonia del "Día de la Odontología" a efectuarse en el mes de septiembre de cada año.

**Artículo 6°.- N6mina de colegiados condecorados.** Existirá un cuadro nominativo en la sede nacional de Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. en el que aparecerá el nombre completo del colegiado condecorado y la fecha de obtenci6n del "Premio Nacional al M6rito Gremial Odontol6gico".



\*\*\*\*\*

La Secretaria Nacional del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., en calidad de Ministro de Fe de la Instituci6n, certifica que el presente Reglamento es copia fiel del aprobado por el H. Consejo Nacional de fecha 9 de noviembre de 2020 en sesi6n ordinaria N6 1381

**AUTORIZACION  
NOTARIAL AL DORSO**

**Dra. Marí Eugenia Valle Ponce  
Secretaria Nacional  
Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.**